88 (ochenta y ocho)

DICTAMEN D.A.J. Nº 973 del 18 de Julio de 2024.-

DAJ Nº 2843/2024

REF.: LLAMADO MOPC Nº 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10 - Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 - Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy - Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 - Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción - Yby Yaú (109 km)", ID N° 366.300. Contrato S.G. Ministro N° 10/2020, suscripto con ECOMIPA S.A - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 42.146/2023. –

ABG. LISE ALEJANDRA VERA, Directora
Unidad Operativa de Contratación

La Dirección de Auditoría Interna solicita Dictamen Jurídico respaldatorio sobre la solicitud del Convenio Modificatorio N° 3 del contrato de la referencia y al respecto esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. Jorge Ramírez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 40/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (16/07/2024)
2. Memorándum UOC N° 2761/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (15/07/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (15/07/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios (15/07/2024)
5. Memorándum UE GMANS N° 190/2024 de la Unidad Ejecutora GMANS (05/07/2024)
6. Nota de la firma ECOMIPA S.A. - Expediente MEU N° 27.671/2024 (04/07/2024)
7. Memorándum UOC N° 2510/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (02/07/2024)
8. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (02/07/2024)
9. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Certificados o Servicios (02/07/2024)
10. Memorándum UE GMANS N° 180/2024 de la Unidad Ejecutora GMANS (28/06/2024)
11. Memorándum UOC N° 2330/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (25/06/2024)
12. Memorándum UE GMANS N° 171/2024 de la Unidad Ejecutora GMANS (18/06/2024)
13. Memorándum UOC N° 2168/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (17/06/2024)
14. Memorándum UE GMANS N° 101/2024 de la Unidad Ejecutora GMANS (11/04/2024)
15. Memorándum UEP BID - DV N° 898/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID - DV (12/03/2024)
16. Memorándum DAV N° 124/2024 del Departamento de Administración Vial (05/03/2024)
17. Memorándum UE GMANS N° 351/2023 de la Unidad Ejecutora GMANS (01/04/2023)
18. Informe Técnica de la Unidad Ejecutora GMANS (28/11/2023)
19. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
20. Proyecto de Resolución Ministerial
21. Nota UE GMANS N° 99/2022 de la Unidad Ejecutora GMANS (31/03/2022)
22. Orden de Ejecución N° 2
23. Contrato S.G. Ministro N° 10/2020 (10/02/2020)
24. Nota UE GMANS N° 401/2023 de la Unidad Ejecutora GMANS (10/10/2023)
25. Nota de la firma ECOMIPA S.A. (11/10/2023)
26. Nota de la firma ECOMIPA S.A. - Expediente MEU N° 42.146/2023 (10/10/2023)
27. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 10/2020 (10/02/2020)
   - **4.3. CGC. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03.*".
   - **19. CGC. Convenios modificatorios. 19.1.** "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"
2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

Belén Piva Rios
Abogada
J. Nº 45.908

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO RIMPEL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 42.146/2023 en fecha 16 de octubre de 2023, la empresa ECOMIPA S.A presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3, con la Documentación Técnica correspondiente.

Que, en dicha documentación técnica se expone el Alcance y Justificación de las Modificaciones propuestas:

3.- ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones, a implementarse mediante este Convenio Modificatorio N° 03, que afectan exclusivamente a las obras de Mantenimiento, se basan en la revisión y actualización del Proyecto Licitado. Dichas modificaciones fueron elaboradas por el equipo técnico de la Contratista y el Fiscal de Obra, designado por el MOPC.

Para desarrollar el presente convenio se realizó un relevamiento general de la obra, y verificación de cómputos y cantidades de todos los ítems contractuales. Durante el proceso del citado trabajo de campo, se detectaron algunas dificultades y necesidades no previstas en el proyecto original, que motivan a proponer la introducción de cambios al proyecto, ajustándolo a la real necesidad, constatada mediante el citado trabajo de campo.

La Justificación Técnica de la emisión del presente Convenio Modificatorio N° 03 está fundamentada por los siguientes conceptos:

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. ABEVAL ZUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La Justificación Técnica de la emisión del presente Convenio Modificatorio N° 03 está fundamentada por los siguientes conceptos:

1. **Aumento de las cantidades Contractuales**: En los Ítems: **"Sellado de Fisuras" y "Bacheo Superficial"** a aplicarse en los tramos que no fueron asistidos con una capa asfáltica nueva en la calzada ni en las banquinas, para de esta manera impermeabilizar la estructura existente y evitar daños mayores al paquete estructural. En los ítems de **"Limpieza de Franja de Dominio"** e **"Instalaciones y Servicios Especializados"** aumentan sus cantidades conforme al nuevo plazo definido en este Convenio. Dichos ítems corresponden a Obras de Mantenimiento.

2. **Disminución de las Cantidades Contractuales**: De los ítems Señalización Horizontal Termoplástica y Mojones de Kilometraje; Estos ítems corresponden a las Obras de Mantenimiento y se realiza los ajustes de las cantidades, cuya no ejecución no afectará al funcionamiento de la obra acabada.

3. **Sector Nuevo**: La Unidad Ejecutora GMANs, solicitó a la Contratista, vía nota UE GEMANS № 401/23, la cotización referencial para ejecutar el mantenimiento de la ruta PY22, tramo Concepción – Valle-mí, según planilla de relevamiento efectuado por el MOPC., a fin de incorporarlas al contrato. La Contratista cotizó las obras, según nota 5758/23, en 3 rubros, que forman parte del presente Convenio Modificatorio:

   a) Bacheos en zona críticas del tramo: Concepción – Valle Mí.

   b) Mejoramiento de la Rotonda de Concepción.

   c) Terminación del empalme Loreto – Ruta 5ta.

ECOMIPA S.A.
Jorge Luis Oyola
Representante Legal

Al respecto, la Unidad Ejecutora GMANS, elabora el siguiente Informe Técnico:

En relación a la nota de fecha 16 de octubre de 2023 (MEU N° 42146/2023), presentada por la Contratista ECOMIPA S.A., mediante la cual presenta a consideración del MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 establecido para el **"Ajuste de cantidades de algunos ítems de trabajo establecidos en el contrato"**.

El Contratista en la nota mencionada, indica que el fundamento por el cual fue elaborado el presente Convenio Modificatorio N° 3 es el siguiente:

"Las modificaciones a implementarse mediante este Convenio Modificatorio Nº 03 se basan en la revisión y actualización del Proyecto Licitado. Dichas modificaciones fueron elaboradas por el equipo técnico de la Contratista y el Fiscal de Obra, designado por el MOPC.

Para desarrollar el presente convenio se realizó un relevamiento general de la obra, y verificación de cómputos y cantidades de todos los ítems contractuales. Durante el proceso del citado trabajo de campo, se detectaron algunas dificultades y necesidades no previstas en el proyecto original, que motivan a proponer la introducción de cambios al proyecto, ajustándolo a la real necesidad, constatada mediante el citado trabajo de campo".

El Fiscal de Obra en su nota de fecha 30 de octubre de 2023, manifiesta lo siguiente:

Esta Fiscalización de Obra ha revisado cada una de las modificaciones presentadas, asi como los demás documentos que componen el presente Convenio Modificatorio N° 3 presentado en fecha 16 de octubre de 2023 con MEU N° 42146/2023, encontrando que las mismas están acordes con las necesidades de mantenimiento de la Obra y los montos finales se encuentran dentro de los límites legales permitidos.
Por lo tanto esta Fiscalizacion considera la aprobación del presente Convenio Modificatorio N° 3.

Abg. Carlos Leiva Ríos
Matrícula N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En atención a todo lo mencionado, la Unidad Ejecutora GMANS, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	X	-	Los Informes del Fiscal de Obra y de la UE GMANS del MOPC exponen los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	X	-	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	X	-	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4-	X	-	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	X	-	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	X	-	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7-	-	X	Se adjunta Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial
8-	X	-	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2023.
9-	-	X	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
10-	X	-	Se ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron informados por la Fiscalización de Obra.
11-	-	X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
12-	-	X	Informaciones Adicionales

El monto contractual original para la ejecución de las Obras de Rehabilitación más las Obras de Mantenimiento es de **Gs. 151.096.898.733 (guaraníes, ciento cincuenta y un mil noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres)** IVA incluido.

El Convenio Modificatorio N° 3, sufre un incremento de Gs. 30.197.899.033 (Guaraníes Treinta mil ciento noventa y siete millones ochocientos noventa y nueva mil treinta y tres), lo que representa un incremento del 19,99 %, sobre el monto contractual original, con las modificaciones incluidas en las planillas de cantidades y precios, el monto contractual modificado que en Gs. 181.294.797.766 (Guaraníes, Ciento ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis.) IVA incluido.

Con el presente Convenio Modificatorio Nº 3, el plazo establecido para la ejecución de las Obras de Rehabilitación y los Servicios de Mantenimiento sufre modificación.
El nuevo Convenio Modificatorio N° 3, modifica el plazo contractual.
Plazo Original Contractual 44 meses.
Obras de Rehabilitación: 20 meses, fecha de Terminación 19/01/2022.
Obras de Mantenimiento: 24 meses, fecha de Terminación 19/01/2024.
Plazo Convenio Modificatorio N° 1, no modifica el plazo original de 44 meses.
Plazo mediante Orden de Ejecución N° 2: se otorga una prórroga de 55 días calendarios a las Obras de Rehabilitación y por ende se traslada a las Obras Mantenimiento.
Obras de Rehabilitación: fecha de Terminación 19/03/2022.
Obras de Mantenimiento: 24 meses, fecha de Terminación 19/03/2024
Plazo Convenio Modificatorio N° 2, no modifica el plazo original.
Plazo Convenio Modificatorio N° 3, amplía el plazo en 8,8 meses, la fecha de culminación prevista es el 9/12/2024.

Abg. Karen Lerra Rios
Abogada
C.S. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNZ
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda a la Dirección de Vialidad la aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 3, establecido para el ajuste de cantidades de algunos ítems de trabajos establecidos en el Contrato con la alteración del Monto Contractual de **Gs. 151.096.898.733 (guaraníes, ciento cincuenta y un mil noventa y seis millones ochocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y tres) IVA incluido, a Gs.** 181.294.797.766 (Guaranies, Ciento ochenta y un mil doscientos noventa y cuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis.)) **IVA incluido, con** un aumento de Gs. 30.197.899.033 (Guaranies Treinta mil ciento noventa y siete millones ochocientos noventa y nueva mil treinta y tres), lo que representa un incremento del 19,99%, sobre el monto contractual.

Por lo tanto, la Dirección de Vialidad ha providenciado que:

Se han revisado los Informes Técnicos de la Fiscalización de Obra y de la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 40/2024 de fecha 16 de julio de 2024, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual emite las siguientes consideraciones:

7- **CONSIDERACIONES**

El Informe Técnico UEP GMANS - DV y de la Fiscalización de Obras - D.V., en relación al Convenio Modificatorio N° 3, del Contrato S.G. Ministro N° 10/2020:

Las modificaciones a implementarse en el presente Convenio Modificatorio N° 3, se basan en la revisión y actualización del Proyecto Licitado, dichas modificaciones fueron elaboradas por el equipo técnico de la contratista y el fiscal de obra, designado por el MOPC.-

Las modificaciones a implementarse en el presente Convenio Modificatorio N° 3, contempla un ajuste de cantidades en algunos ítems de trabajos.

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

- El Plazo de Ejecución Contractual: **44 (cuarenta y cuatro)** meses.-
- Obras de Rehabilitación: **20 (veinte)** meses, fecha de terminación 19/01/2022.-
- Obras de Mantenimiento: **24 (veinticuatro)** meses, fecha de terminación 19/01/2024.-
- Plazo del CM N° 1: no modifica el plazo original de 44 meses.-
- Plazo mediante Orden de Ejecución N° 2: se otorga una prórroga de 55 días calendarios a las Obras de Rehabilitación y por ende se traslada a las Obras de Mantenimiento.-
- Obras de Rehabilitación: fecha de terminación 19/03/2022.-
- Obras de Mantenimiento: 24 meses, fecha de terminación 19/03/2024.-
- Plazo del CM N° 2: no modifica el plazo contractual.-
- **Plazo del CM N° 3: amplía el plazo en 8,8 meses, la fecha de culminación prevista es el 09/12/2024.-**

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. –

Reni Leiva Ríos
Abogada
T. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3, CONTEMPLA VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 3, aumenta el monto contractual en **Gs. 30.197.899.033 (Guaraníes, treinta mil, ciento noventa y siete millones, ochocientos noventa y nueve mil, treinta y tres), IVA incluido,** lo que representa un aumento del **19,99 %,** respecto al monto del contrato original de **Gs. 151.096.898.733 (Guaraníes, ciento cincuenta y un mil, noventa y seis millones, ochocientos noventa y ocho mil, setecientos treinta y tres) IVA incluido,** y en consecuencia a las modificaciones introducidas en el presente Convenio Modificatorio, el monto total asciende a **Gs. 181.294.797.766 (Guaraníes, ciento ochenta y un mil, doscientos noventa y cuatro millones, setecientos noventa y siete mil, setecientos sesenta y seis) IVA incluido.** –

DESCRIPCIÓN	MONTO EN GS. (IVA INCLUIDO)	VALOR %
Monto Contractual Original	151.096.898.733	100
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Monto de Convenio Modificatorio N° 3	30.197.899.033	19,99
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2 + C.M. N° 3	**181.294.797.766**	**119,99**

Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, y las firmas del Director de la Dirección de Vialidad y de la Jefatura de la Unidad Ejecutora GMANS, (Folios 45 al 47).-

En ese sentido, la Dirección de Auditoría Interna, concluye lo siguiente:

8- CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 3**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 10/2.020, del "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE 1: RUTA NACIONAL N° 10 LAS RESIDENTAS, TRAMOS: ROTONDA CALLE 6000 – YASY KAÑY (55 KM.); YSAY KAÑY – CURUGUATY (22 KM.) Y ACCESOS A CURUGUATY (2 KM.), LOTE 2: RUTA NACIONAL N° 5 – GRAL. BERNARDINO CABALLERO – TRAMO: CONCEPCIÓN –YBY YAÚ (109 KM.)".** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el **INFORME TÉCNICO - UEP GMANS/DIRECCIÓN DE VIALIDAD**, de fecha 28 de noviembre de 2023, (Folios 48 al 50) y en el **INFORME TÉCNICO**, del **FISCAL DE OBRAS**, de fecha 30 de octubre de 2023, (Folios 41 – 42).-

Es nuestro informe. –

Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 30.197.899.033 (guaraníes treinta mil ciento noventa y siete millones ochocientos noventa y nueve mil treinta y tres) IVA incluido, lo que representa un aumento del 19,99%, a su vez se amplía el plazo de ejecución 8,8 meses, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 10/2020 suscripto con la firma ECOMIPA S.A. en el marco del *LLAMADO MOPC Nº 113/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRECIOS UNITARIOS DE LOS SIGUIENTES TRAMOS: LOTE N° 1: Ruta Nacional N° 10*

Abg. Raleh Leiva Ríos
Abogada
Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

- Las Residentas, Tramos: Rotonda Calle 6000 - Yasy Kañy (55 km); Yasy Kañy - Curuguaty (22 km) y Acceso a Curuguaty (2 km) LOTE N° 2: Ruta Nacional N° 5 - Gral. Bernardino Caballero, Tramo: Concepción - Yby Yaú (109 km)", ID N° 366.300, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, ECOMIPA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSÉM. ARÉVALO KUNERT
Director de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.